

INTOLERANCIA, ACCION POSITIVA, RESPONSABILIDAD

Fundación Género y Sociedad (GESO)

3 de marzo de 2004

Nos ha llegado una nota de CEFEMINA, titulada “Los iluminados de GESO”, que es una caterva de insultos, calumnias, muy mal gusto y alguna amenaza. Como es la segunda vez que CEFEMINA lo hace, mucho nos tememos que eso sea parte de su manera de ser, lo cual nos coloca ante una alternativa: devolver a CEFEMINA los insultos o bien llevarlo con resignación. De momento, elegimos la segunda opción, entre otras razones porque nos resistimos a creer que sea completamente irrecuperable de esa profunda intolerancia que la caracteriza.

Ante todo, CEFEMINA debe saber que esa intolerancia nos preocupa, pero no nos detiene. Toda la información que hemos recabado al respecto, nos hace estar más convencidos que antes de que este proyecto no debe convertirse en ley y de que debemos seguir oponiéndonos con información rigurosa y con argumentos. Y ello independientemente de quienes compartan o no compartan esta convicción. GESO ha planteado una reflexión propia y no aceptamos esa acusación de que estamos entregando argumentos a quienes no los tienen. Por esa regla de tres, nunca tendríamos el derecho a emitir nuestro juicio.

Y no se preocupen las intolerantes, entendemos perfectamente su amenaza cuando escriben: “tenemos memoria para recordar a quienes demuestran tanto empeño en oponerse”. Poseemos hace tiempo alguna imaginación para saber que nuestra oposición entraña el riesgo de que, desde ahora, traten de que nos sean negados el pan y sal en los espacios que compartimos, incluyendo todo el daño profesional que sea posible. Y entendemos también el odio que muestran en razón de nuestros antecedentes: la Directora de GESO, por ejemplo, es la misma persona que, como responsable del Mecanismo Nacional, hizo que este constituyera el PLANNOVI, impulsara la vigente Ley de Violencia Doméstica, elaborara el primer Plan de Igualdad de Oportunidades en el país y se empeñó en que, al final de su gobierno, el Centro Mujer y Familia se transformara en el hoy Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Con esos antecedentes, no resulta extraño que nuestra oposición al proyecto de ley sea entendida, por las intolerantes, como algo semejante a una traición.

Así, es cierto que GESO se encuentra ante un dilema: aceptar las presiones y sumarnos a la corriente favorable al proyecto, en contra de lo que pensamos, o bien decirlo abiertamente y encajar los riesgos que eso lleva consigo, incluyendo los exabruptos de las intolerantes.

¿Cuál es, en definitiva, el punto de partida de nuestra oposición? Desde el principio, GESO ha compartido la idea de que es necesaria la penalización para evitar la impunidad de las agresiones graves, algo que se evidenciaba a partir de los problemas de aplicación de la vigente Ley contra la Violencia Doméstica. La cuestión era elegir el tipo de penalización. En un principio, se barajaron distintas posibilidades: modificación del Código Penal, una Ley independiente no unilateral y una ley especial unilateral, como la que contempla el actual proyecto de ley. No necesitamos decir que esta última fue la defendida con toda la inflexibilidad por CEFEMINA. Desde el principio, también advertimos que una ley

unilateral, donde las mujeres sean consideradas víctimas y los hombres victimarios, es un instrumento peligroso que no se puede usar groseramente.

Nuestra conclusión ahora es que no puede apoyarse el proyecto tal y como está, simplemente porque hay que hacer algo ante la violencia de género, aunque ese algo tenga enormes problemas (de los cuales, desde luego se ha informado mucho menos). Y parece evidente que decir o insinuar que toda aquella persona que no esté de acuerdo con este tipo de penalización es que no le importa la violencia es simplemente una burda calumnia.

Por eso preferimos regresar a la discusión que se hace de nuestros argumentos. Sostenemos que es necesario una información rigurosa sobre el cambio de las relaciones de género y su relación con la violencia. La forma de penalización no puede basarse en la idea de que todo está igual que hace cincuenta años, o que la existencia de la violencia es justo lo que demuestra que no ha habido ningún cambio en materia de género. Tales presupuestos son erróneos y conducen a un enfrentamiento equivocado de este tipo de violencia.

CEFEMINA dice que somos unos iluminados porque afirmamos que “ya no existe discriminación contra las mujeres”. Cualquier persona que leyera nuestro documento, sabe que nunca hemos sostenido eso y que afirmarlo es una simple falsedad. Parece que no hay forma de escapar del fundamentalismo: se ha producido el cambio completo o bien no se ha producido cambio sustantivo alguno. Como se recordará, GESO se asociaba al análisis que “de estos cambios fue hecho hace tres años en Costa Rica para el proyecto del Estado de la Nación, cuya conclusión general es que se está a la mitad del río. La observación que hizo GESO en su momento a esa conclusión es que, si bien se hace cargo del cambio en curso, hay que enfatizar que dicho cambio está marcado por el signo de la desigualdad, tanto por áreas (educación y salud, las más avanzadas), como por segmentos de la población femenina. Es decir, el avance en la educación es más rápido que en el mercado de trabajo, o que los cambios son más rápidos entre las mujeres urbanas que entre las rurales, por ejemplo”.

No creemos ser unos iluminados por hacer este análisis, pero es cierto que deberíamos ser muy obtusos si algo no hubiéramos aprendido después de diez años de leer información estadística y no estadística, como coautores de *Mujeres Centroamericanas* (2 tomos), o *Mujeres Latinoamericanas en Cifras* (19 tomos), de FLACSO. Ciertamente, ese no es precisamente el fuerte de CEFEMINA. Para esa entidad es suficiente con agarrar datos inconexos, algunas citas y, cuando los datos se muestran rebeldes, pues peor para ellos: se construye una frase lapidaria del tipo “las barreras están por doquier” y listo. Procesar datos, hacer series para comprobar la evolución de las tendencias, son consideradas artes propias de la iluminación sobrenatural. Mucho peor si se trata de observar brechas en contra de los varones, como sucede ya con las matrículas educativas o con la esperanza de vida. Eso debe parecer poco menos que alquimia.

Pero lo que es más grave es seguir pensando que la existencia de violencia de género es la mayor comprobación de que no se han producido cambios. Como señalamos, en los países donde los cambios protagonizados por las mujeres son incontrovertibles, como en los países nórdicos, la gran pregunta es por qué la violencia doméstica no se reduce proporcionalmente, sino que se mantiene en niveles que no guardan relación alguna con los

cambios. Lejos de empeñarnos en que la violencia se produce porque no hay cambios sustantivos en la situación de las mujeres, hay que entender que puede producirse precisamente porque los cambios son notables. Lo contrario nos lleva a una pelea inútil con la evolución de los datos y, en el fondo, a desconocer la realidad tanto de los cambios como de los resortes de la violencia de género.

Otro de nuestros argumentos era que la penalización no puede basarse en la idea de que las mujeres sólo son víctimas y nunca victimarias. Sobre este asunto, CEFEMINA afirma: “Según GESO el hecho de que las mujeres no seamos “buenas”, es decir, exclusivamente víctimas, nos niega el derecho a la protección específica. Ignoran que la fuente de derechos, la de derechos humanos, no es la “bondad” sino la dignidad humana. Y que cuando por la condición social esa dignidad está bajo ataque sistemático el colectivo tiene derecho a protección especial y específica”.

Ante todo una buena noticia: parece que ya no se rechazan los datos que muestran que las mujeres pueden ser victimarias de hombres, menores de edad u otras mujeres. Es decir, que la idea de la feminista Patricia Pearson de que “en los Estados Unidos, las mujeres cometen la mayoría de los homicidios de menores, la mayor parte de los abusos físicos contra los niños, una tasa semejante a los hombres en la violencia entre hermanos y contra los familiares mayores...” (*When she was Bad*, 1998, p.7), quizás no sea sólo válida para ese país. También en Costa Rica hay datos semejantes.

Ahora bien, se nos informa de que las mujeres tienen derecho a protección especial no por su bondad, sino por: 1) su condición social; 2) su dignidad humana. Acabamos de ver que la idea de que la violencia de género guarda correlato necesario con subordinación ha perdido bastante capacidad explicativa. En cuanto al fundamento de la dignidad humana estamos completamente de acuerdo, sólo agregando un pequeño detalle: que todas las personas y no sólo las mujeres tienen dignidad humana.

El fondo del asunto reside en reconocer con precisión la naturaleza del sujeto de derechos. ¿Es la persona humana un sujeto de derechos de distinta calidad en razón de su sexo? Permítasenos ser enfáticos: responder afirmativamente esa pregunta nos hace retroceder varios siglos de derecho y al menos un siglo y medio en la lucha por la equidad de género.

Sin embargo, CEFEMINA hace algo interesante: no por casualidad, compara la situación de las mujeres con la de los menores de edad, la de los adultos mayores y la de las personas con discapacidad. Y nos recuerda que estos colectivos no tienen protección especial porque sean necesariamente buenos. Desde luego que no, la tienen porque poseen por entero una condición especial como sujeto de derechos. ¿Es así que debemos considerar también a las mujeres? Nuestra convicción es clara: rotundamente no. No hemos estado treinta años argumentando contra la visión asistencialista que hace de las mujeres un grupo comparable a los menores o las personas con discapacidad, para ahora retroceder a causa de un mal entendido fundamentalismo compensatorio.

Ahora bien, ¿eso significa que las mujeres no tengan condiciones específicas que es necesario considerar en términos normativos? También estamos convencidos de que definitivamente sí. Es decir, mujeres y hombres adultos son sujetos de derechos de la

misma calidad, pero por razones de género pueden tener especificidades normativas. Esa es la base de la idea de acción positiva hacia las mujeres, dado que parten de una discriminación histórica, que se recoge en la Convención contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1980. Ahora bien, para evitar precisamente la ruptura del sujeto jurídico adulto en función de su sexo, queda claro en la Convención que la acción positiva hacia las mujeres no puede ser general e indiscriminada ni tampoco atemporal. Es decir, la acción positiva debe de establecerse y aplicarse allí donde sea apropiada, y no puede ser una medida perenne, porque se entiende que la situación cambiará con el tiempo.

Las personas que hayan seguido con cuidado el debate sobre este proyecto de ley, habrán notado que en un principio algunas diputadas (Gloria Valerín, la más frecuente) planteaban esta propuesta de ley como una norma de acción positiva. Pronto, desde el INAMU entre otras instancias, se corrigió ese planteamiento. En efecto, plantear formalmente ese proyecto de ley como una acción positiva tiene claros inconvenientes, dado que no se ajusta al espíritu de la Convención. Ahora bien, aunque hayan dejado de hablar de acción positiva y sólo se refieran a protección especial, el fondo del asunto es el mismo.

La cuestión es que también en el campo de la violencia de género es necesario evitar la acción positiva indiscriminada y atemporal. Por el contrario, hay que saber con precisión en qué ámbito y de qué forma puede aplicarse una protección especial. O sea, la idea de que las mujeres tienen derecho al mismo tipo de protección especial que los menores o las personas con discapacidad no resiste el menor análisis, pese al fanatismo y la visión retrograda. O dicho de otra forma, proteger de manera especial e indiscriminada a las mujeres las convierte en sujetos no adultos o con algún tipo de discapacidad innata.

Ciertamente, en esta discusión, CEFEMINA representa el otro extremo de la polarización, frente a quienes no aceptan ningún tipo de acción positiva, como sostuvo un diputado antes de la votación del proyecto en primer debate. Para GESO esas posiciones extremas impiden avanzar en un examen riguroso de qué tipo de penalización hay que aplicar para evitar la impunidad.

Pero entonces ¿de qué depende que se pueda aplicar o no la protección especial en el ámbito de la violencia de género? Por supuesto que de un conjunto de factores, donde cuentan el contexto general y sus cambios, el conocimiento del propio fenómeno, la existencia de desbalances entre los sexos en cuanto a las distintas manifestaciones de la violencia, las condiciones legales y judiciales, entre otros factores. Es decir, algo que no se resuelve con el carpetazo sobre protección indiscriminada o de forma similar al caso de los menores, como cree CEFEMINA.

Y, en ese contexto, cobra relevancia obviamente saber si la agresión es de doble dirección o solamente de los hombres hacia las mujeres (y no la maldad o bondad de cualquier género). Toda la información que conocemos nos indica que hay un desbalance contra las mujeres en cuanto a los efectos negativos de la violencia física: sólo en torno al 15% de los hombres salen peor parados en este campo. Pero también nos dicen los datos, los operadores de justicia y las investigaciones, que más allá de la gravedad que revista, las mujeres y los hombres se agreden con frecuencia similar en el campo de la violencia psicológica. ¿Qué

hacemos, lo metemos todo junto en el mismo texto de ley de carácter unilateral, donde las mujeres sólo son vistas como víctimas y los hombres únicamente como victimarios?

Lo sentimos, pero no estamos de acuerdo, entre otras razones, porque eso conduce a ese falso paraíso femenino que plantea el proyecto de ley: mientras se considera que la mujer no comete ese tipo de delitos, el hombre que ridiculice a una mujer de forma privada será sancionado con prisión de seis meses a dos años; el que restrinja la libertad a una mujer, de dos a diez años; el que amenace alguna vez a una mujer, su familia o una tercera persona vinculada, de seis meses a dos años y así sucesivamente. Y cuando se planteó el tema de introducir al menos la condición de que esas acciones sólo se penalizaran si tenían lugar de forma grave o reiterada, eso sólo se aceptó para el caso de la agresión física. ¿Tiene alguien alguna duda de quien se negó en redondo a que esa salvedad se aplicara al conjunto del proyecto de Ley? CEFEMINA naturalmente.

Nuestra oposición al proyecto está plenamente justificada también porque nos parece que tendrá efectos claramente contraproducentes. La penalización expansiva sitúa a los verdaderos agresores en un contexto amplísimo donde apenas se diferencian del conjunto de los hombres. Se bloquea definitivamente la justicia pronta y cumplida. Se producen heridas convivenciales que afectan a la vida común. Se plantea una ley controversial que será objeto de posteriores acciones legales o será irrespetada. Y así un largo etcétera.

Cuando hace un año le comentamos a un conocido columnista de La Nación, de orientación progresista, por qué no expresaba su opinión sobre el proyecto de Ley, nos respondió que no era necesario, que ese proyecto tiene demasiados problemas como para salir adelante. Le advertimos que esos cálculos no siempre funcionan. Hoy, cuando el proyecto se ha aprobado en primer debate, muchos se preguntan cómo ha sido posible.

Obviamente, la razón más inmediata se refiere al pacto acordado por todas las fracciones políticas de aprobar el proyecto en primer debate de manera rápida para mandarlo a la Sala Constitucional y que esa Sala IV se enfrente con el problema. En esta oportunidad, estamos claramente de parte de los jueces. La opinión mayoritaria de la Corte Plena señala a la Asamblea Legislativa, en su última consulta, que la solución de este asunto es una labor de los legisladores y no de la Judicatura. Pero quién sabe si, al enviar todo el problema a la Sala IV, a lo mejor aciertan y esta Sala resuelve con el poquitico de coraje y rigor que ha faltado en otros ambientes. Pero luego no nos quejemos de que esta Sala se está robando atribuciones legislativas.

Ahora bien, a ese pacto se ha llegado mediante un conjunto de posiciones de distinto tipo que determinaron esa salida. En primer lugar, están las personas que coinciden con la posición rígida e intolerante de CEFEMINA. A esta posición hay que concederle al menos su coherencia: se han ido oponiendo rotundamente a cualquier cambio que flexibilice el proyecto. Pero esta actitud sería minoritaria si no contara con la alianza de otras mujeres que consideran que la penalización de la violencia puede inscribirse sin más como una acción positiva general y atemporal. O quienes modulan sus criterios de equidad por un sentido de pertenencia a un determinado género, que al final les impide manifestar su desacuerdo con otras mujeres. Ese asunto se puso claramente de manifiesto cuando se planteó la propuesta de que sólo se penalizaran los comportamientos graves o reiterados y

eso sólo se pudo incluir respecto de la violencia física, por la resistencia de CEFEMINA a que se hiciera para el conjunto del proyecto. Algunas mujeres fueron conscientes de que, si eso era adecuado para la violencia física, debería serlo mucho más para figuras como el chantaje o la ridiculización, que, tal como quedaron en el proyecto, pueden ser hechas una sola vez y de forma leve, y ya serían merecedoras de dos años de cárcel. Cuando GESO hizo ver eso a funcionarias del INAMU, su respuesta fue que si efectivamente ello podía ser un riesgo, deberíamos confiar en el uso adecuado de la ley que hicieran las mujeres. Es decir, antes de romper el sentido de pertenencia genérica, es preferible que el proyecto se vaya con tamaño problema.

Luego, hay una cantidad apreciable de personas que no han querido entrar a fondo en el tema porque es espinoso o simplemente consideran que es un asunto de mujeres. La idea de que los temas de género son sólo de las mujeres se ha manifestado repetidamente en el seno de la Asamblea Legislativa. Entre los hombres, se han expresado posturas claramente contrarias al enfoque de género, al lado de algunos que abrazan el enfoque con la fe de los nuevos conversos, considerando que todo debe ser acción positiva para las mujeres. Pero lo más extendido ha sido la falta de familiaridad, cuando no el desconocimiento o la confusión. Repetimos nuestra percepción de que no es posible que un poder público esté tan falto de conocimiento en esta materia: se hace necesario algún mecanismo de capacitación en este y otros asuntos para la Asamblea Legislativa.

En todo caso, GESO está interesada en evitar la asociación incorrecta que se está haciendo: que el enfoque de género implica algún tipo de pensamiento único, ni mucho menos que conduzca a una visión segmentada de la realidad social o, por ese camino, a la penalización unilateral. Las tendencias más novedosas en este campo son aquellas que han dejado de confundir género con mujer y ponen el énfasis en la relación entre los géneros, además de considerar las especificidades de cada uno de ellos. Ciertamente eso conlleva más rigor analítico y práctico y no menos. Lo que en este caso significaría elegir un tipo de penalización que elimine la impunidad de los agresores graves sin introducir una dinámica conflictiva en las relaciones entre mujeres y hombres. Eso es lo que plantea GESO precisamente desde una perspectiva de equidad de género.

Un diputado ha puesto repetidamente una imagen que puede ser ilustrativa al respecto. Dice que si piensa en sus hijos varones tiene claro que no debería votar a favor del proyecto de ley, pero que si piensa en sus familiares mujeres lo votaría favorablemente. Esa es precisamente la gran trampa del proyecto: realizar una penalización que sobreprotege los derechos humanos de unas personas, a costa de los derechos humanos de las otras. Cuando el arte en este esfuerzo debería consistir precisamente en penalizar la agresión sin abrir heridas innecesarias y respetando los derechos humanos de mujeres y hombres. Eso es lo que no ha logrado el proyecto y por ello es que no debe convertirse en Ley.

Ciertamente, el problema es que GESO no puede hacerse cargo de las negociaciones internas entre grupos de mujeres (que hacen que pase una penalización unilateral de la ridiculización, con meses o años de cárcel, no importa si es leve o se hace una sola vez) o las negociaciones entre fuerzas políticas, que evitan los temas espinosos o negocian unos temas por otros, sino que está obligada a atenerse al texto concreto del proyecto de ley. Nuestro criterio es que éste es un tema suficientemente importante para las mujeres y toda

la sociedad, como para tratarlo con la seriedad que merece, no sólo por las diputadas mujeres, sino por el conjunto de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Y no sólo nos preocupa el texto de la ley, sino también el mensaje simbólico que se está emitiendo. En su justificación del voto, una diputada afirmó que al aprobar el proyecto se está dando un mensaje a la sociedad de que los comportamientos violentos no son aceptables. Obviamente, si el mensaje fuera sólo ese, GESO estaría apoyando el proyecto sin duda alguna. El problema es que se está mandando un mensaje mucho menos claro: se está diciendo a la sociedad que no conseguimos proteger a las personas de la violencia de género, sin colocar a los hombres en el banquillo de los acusados. Se está confirmando que no sabemos proteger el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, sin conculcar otros derechos humanos, entre ellos, el de vivir con los hombres sin presunción previa de culpabilidad. Se está mandando el mensaje, en fin, de que no somos capaces de reconocer las particularidades de las mujeres, sin romper la igualdad jurídica de los sujetos adultos en razón de su sexo.

Eso, lejos de colocar a Costa Rica en la vanguardia mundial, la hace el primer país que por malentender el uso de la acción positiva, provoca un considerable retroceso social y jurídico. Y, en esa perspectiva, diputadas y diputados no pueden zafarse de la responsabilidad que ello supone, porque de lo contrario no sólo aceptarían la intolerancia, sino que la estarían convirtiendo en intolerancia triunfante.